DESAJVIO24-348

Villavicencio, 04 de marzo de 2024

Señora:
ZULMA GARZÓN BEJARANO
C.C. 35.535.851 expedida en Facatativá (Cund)
CENTRO MEDICO CENLAB SAS
NIT No. 901291697-9
Dirección: CARRERA 31 # 41-43 PISO 1 Y 2 BARRIO CENTRO
Teléfono: 3112780473
Ciudad

Asunto: "*Aceptación Oferta de la Invitación Pública No. MC006 de 2024*".

Respetados Señores(a):

De conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, cumplido el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de la mínima cuantía y, teniendo en cuenta lo preceptuado en la normatividad que regula la contratación estatal, esto es, Ley 80/1993; Ley 1150/2007; Ley 1474/2011, Decreto N° 1082 de 2015 y Decreto N° 1860 de 2021, cumplida y agotadas las etapas previas, evaluación económica, técnica y jurídica de las propuestas presentadas, la oferta que cumplió con todos los requisitos solicitados correspondió a la presentada por la oferente **ZULMA GARZÓN BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.535.851 expedida en Facatativá (Cund), representante legal del establecimiento **CENTRO MEDICO CENLAB SAS con NIT No. 901291697-9**, en este orden; vencido el término de observación de las ofertas, y una vez surtidas las respectivas evaluaciones, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, procede a la aceptación incondicional de la oferta presentada por ustedes, en los términos señalados en la Invitación Pública No. **MC006 de 2024**.

Que, una vez aceptada la oferta presentada por la firma comercial antes enunciada, se procede a describir las condiciones especiales para la ejecución del contrato:

CONTRATANTE:	LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL VILLAVICENCIO.
REPRESENTANTE LEGAL:	José Luis Franco Laverde, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.346.498 de Villavicencio - Meta.
CARGO:	Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, designado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019 y Acta de posesión del 30 de mayo de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la ley 270 de 1996.
CONTRATISTA:	**CENTRO MEDICO CENLAB SAS** **NIT No. 901291697-9**
REPRESENTANTE LEGAL:	**ZULMA GARZÓN BEJARANO**, Cédula de ciudadanía número 35.535.851 expedida en Facatativá (Cund)
OBJETO:	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, la prestación de servicios para la Práctica de exámenes medico ocupacionales para los servidores judiciales de los Distritos Judiciales de Villavicencio y San José del Guaviare.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	El contratista se obliga para con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta a: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas. 2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de esta Dirección Seccional, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. 3. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral contenidas en la Ley 100 de 1993. 4. Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades, la certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 5. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos. 6. Constituir las garantías solicitadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir con el objeto contractual y todas sus especificaciones técnicas. 2. Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato. 3. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 4. Suscribir las actas correspondientes del contrato, una vez sean cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. 5. Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato. 6. Ejecutar las labores contratadas con personal experimentado, especializado, certificado y calificado para ejecutar el contrato en forma extramural, con experiencia en Salud Ocupacional y licencia vigente para prestar los servicios de Salud Ocupacional expedida por la secretaria de Salud Municipal o Departamental y mantenerla vigente durante el tiempo de ejecución del contrato. 7. Contar con el equipo médico, según se establece en la Resolución N° 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social; por la cual se regula la práctica de evaluaciones medicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales. 8. Deberá entregar el proponente copia de las hojas de vida de los profesionales que realizaran las valoraciones correspondientes, asegurando el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución N° 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y el artículo 2° de la Resolución N° 1918 de 2009 que modificó el artículo 17° de la Resolución N° 2346 de 2007. 9. Realizar los exámenes ocupacionales a los servidores judiciales según perfil del cargo y/o ocupación (profesiograma) previamente entregado por la Coordinación del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Social de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio. 10. Realizar los exámenes médicos ocupacionales en la ciudad de Villavicencio, Acacias, Puerto López, San Martin, Granada, San José del Guaviare, Puerto Carreño, Inírida y Mitú en las instalaciones que señale el proponente las cuales deben cumplir con la habilitación correspondiente. 11. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad, a fin de brindar una mejor

	atención y prestación del servicio a la Dirección Seccional de Administración Judicial y resolver oportunamente cualquier dificultad que se presente. 12. Disponer de la logística, infraestructura física y tecnológica idónea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 13. Entregar a la Entidad el certificado médico ocupacional correspondiente, en donde debe incluir las recomendaciones y restricciones que considere necesarias, el concepto de aptitud médica ocupacional, nombre y firma del médico, el registro ético y licencia de seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional. 14. Garantizar la calidad del objeto a ejecutar de acuerdo con las condiciones generales, disponiendo de los elementos necesarios y bajo óptimas condiciones de asepsia. 15. El tiempo de consulta médica para la valoración básica con énfasis osteomuscular debe ser de mínimo 20 minutos. 16. La Institución Prestadora de Servicios Especializada en Salud Ocupacional debe cumplir con el cronograma de actividades acordadas para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de conformidad con los requerimientos de la entidad. 17. La Institución Prestadora de Servicios Especializada en Salud Ocupacional suministrará los materiales, equipos (batas, guantes, fonendoscopio, tabla de Snellen, equipo de optometría y audiometría con su respectivo certificado de calibración, tensiómetro, equipo de órganos, báscula, tallímetro, baja lenguas, metro, martillo de reflejos, camilla, entre otros), equipos de cómputo y red de internet y demás elementos necesarios para realizar las evaluaciones médicas. 18. La custodia de las historias clínicas ocupacionales y resultados de evaluaciones paraclínicas estará a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional, que la generó en el curso de la atención, según la normatividad vigente. 19. Adoptar las medidas necesarias a efectos de garantizar la confidencialidad sobre la información y los datos de los servidores judiciales que le sean entregados por la Dirección Seccional de Administración Judicial, directamente o por medio de su equipo de trabajo. Así mismo, vigilar su correcto uso y establecer los protocolos necesarios a efectos de su manipulación y custodia. Igualmente guardar absoluta confidencialidad de la historia clínica ocupacional y la documentación y trámites realizados en cumplimiento del contrato, conforme con lo dispuesto por el artículo 17 de la Resolución N° 2346 de 2007 emitida por el Ministerio de la Protección Social. 20. El contratista deberá entregar la base de datos en Excel de los asistentes que contenga: nombre del servidor judicial, cedula de ciudadanía, cargo que desempeña y sede de trabajo, análisis demográfico (Sexo, edad, fecha de nacimiento, cargo y antigüedad) – hábitos, deporte, tabaquismo, consumo de alcohol, alimentación – diagnostico: enfermedad vs factor de riesgo – conclusiones – recomendaciones en el formato diseñado para tal fin y el formato de asistencia de la entidad, el cual se adjunta a este estudio previo. 21. Entregar al supervisor del contrato los certificados de aptitud en medio físico y digital de cada uno de los Servidores Judiciales evaluados, en el que se registre si el trabajador es apto, apto con restricciones o no apto, y debe ser firmada por el trabajador y el medico evaluador con registro vigente en salud ocupacional para que reposen en la hoja de vida. 22. Presentar las recomendaciones que se deben adoptar en casos de restricciones. 23. Informar a la Coordinación de Seguridad y Salud del Trabajo y Bienestar Social de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, si durante la valoración médica de ingreso, periódica y de retiro se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales, con el fin de iniciar los trámites correspondientes.

24. Allegar certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante legal y/o Revisor fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150, para los pagos y cuando sea requerido.
25. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el supervisor del contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
26. Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el supervisor del contrato para el seguimiento del mismo.
27. Informar a la Dirección Sesionar de Administración Judicial cualquier hecho que dificulte o altere las condiciones normales de la ejecución.
28. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
29. Reparar cualquier daño que ocurra en las instalaciones de la Rama Judicial, por causas imputables al CONTRATISTA o a cualquiera de sus empleados.

Nota 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio. La Responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

Nota 2: El contratista es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza a su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al contratista el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones, así como las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, Salud, Pensión, ARL, y parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Con la suscripción del contrato el contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: □ No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. □ No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

Obligaciones ambientales.

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1) El contratista debe comprometerse mediante carta firmada, a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la ejecución del contrato.
2) Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales, los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.) letra máxima Arial y a espacio sencillo.

1.Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial.

	En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Suscribir Acta de Inicio del Contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía. 2) La entidad por medio del supervisor designado entregará las especificaciones al contratista para el bordado que debe venir en las camisas tanto para dama como caballero. 3) Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 4) Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del contrato. 5) Impartir al Contratista a través del supervisor designado las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. 6) Solicitar al Contratista en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones previstas en él. 7) Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral. **2.Obligaciones del Supervisor:** Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución N° 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá: 1). Suscribir acta de inicio con el contratista. 2). Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. 3). Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales, como requisito para efectuar los pagos a que haya lugar. 4). Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato. 5). Velar porque las modificaciones, en caso de ser solicitados, cumplan las indicaciones y requisitos técnicos. 6). Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones. 7). Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. 8). Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. 9). Remitir a la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserven en virtud de la supervisión del contrato 10). Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista sobre el pago de aportes a la seguridad social integral. 11). Dar estricto cumplimiento al Compromiso Anticorrupción establecido en la Ley 1474 de 2011.

<table>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION:</td><td>El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el contratista se compromete a prestar el servicio objeto del contrato es hasta el 16 de diciembre de 2024 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO:</td><td>El contrato que se suscribe es un contrato bolsa por la suma de VEINTISÉIS MILLONES PESOS COP ($26.000.000), incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso de que aplique.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO:</td><td>La Dirección Seccional de Administración Judicial Seccional Villavicencio, pagará el valor del contrato en la modalidad de mensualidades vencidas, previa presentación de la factura electrónica junto con sus soportes de ley y los correspondientes cumplidos expedidos por el supervisor designado por la Entidad.

Conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, y a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, los contratistas y/o proveedores obligados a facturar electrónicamente, deberán realizar el cargue de sus facturas según los lineamientos establecidos por la entidad para su validación y posterior autorización de pago.

La facturación deberá ir acompañada de los documentos (en formato digital) que acrediten el pago de las obligaciones por parte del contratista, al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar).

El contratista debe cargar la factura y sus soportes en la plataforma del Secop II.

En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad.

Al momento del pago se harán los descuentos de impuestos retención y demás rubros establecidos legalmente.</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>El contrato será financiado con recursos del presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal así;

<table>
<tr><th>Número CDP</th><th>Fecha</th><th>Unidad Ejecutora</th><th>Valor</th><th>Rubro</th></tr>
<tr><td>2624</td><td>7/02/2024</td><td>27 - 01 - 02 - 019</td><td>$ 4.000.000</td><td rowspan="3">A-02-02-02-009-003 Servicios para el cuidado de la Salud Humana y Servicios Sociales.</td></tr>
<tr><td>6224</td><td>7/02/2024</td><td>27 - 01 - 08 - 019</td><td>$ 20.000.000</td></tr>
<tr><td>824</td><td>7/02/2024</td><td>27 - 01 – 09 - 019</td><td>$ 2.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR:</td><td>La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Social de la Dirección Seccional Administrativa de Villavicencio.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS:</td><td>En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos (pueden ser un amparo o varios):

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Si / No</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado (% del contrato)</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>SI</td><td>Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. El monto exigido obedece al valor el contrato, el cual supera la mínima cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo garantizado</td><td>10 %</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

			según las ofertas presentadas en el Estudio de Precios del Mercado, tales como adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso de que las hubiere.	
	Pago de salarios y prestaciones sociales	SI	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato, su vigencia y tres (03) años más.	5%
	Calidad del servicio	SI	Cubrirá a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala prestación del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato, su vigencia y un (1) año más.	20 %
	Responsabilidad Civil Extracontractual.	Si	Responsabilidad Civil Extracontractual: Responsabilidad Civil Extracontractual: Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV, por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.	200smlv
	Nota 1: En caso de presentarse un incumplimiento o inadecuada ejecución del contrato la Entidad exigirá el cumplimiento de las garantías constituidas por el contratista, para lo cual deberá prever que estas sean expedidas por compañías aseguradoras legalmente establecidas y facultadas para tal fin, este riesgo es asumido por el contratista. **Nota 2:** Las pólizas deben ser entregadas a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato para su respectiva aprobación.			
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El contrato se ejecutará en la ciudad Villavicencio, Acacias, San Martín, Granada, Puerto López, Puerto Carreño, Inírida, Mitú y San José del Guaviare.			

Cordialmente,

JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE
Director Seccional

Revisó: Natalia Lozada Ortiz / Profesional Universitario